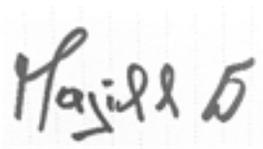


CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole de la respuesta allegada por la entidad accionada NUEVA EPS, en la cual solicita oficiar a la IPS OXIPRO con el fin, según indican que; “informe y documento acerca del servicio de PAQUETE INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL MENSUAL (EN CILINDROS Y/O CONCENTRADOR) CON PORTÁTIL PERMANENTE al afiliado EDWIN ALFABER VALENCIA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 75090597, indicando los equipos con los que cuenta la parte actora.”. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00163
Auto interlocutorio nro. 0625

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, en la cual, la entidad accionada **NUEVA EPS**, solicita se oficie a la **IPS OXIPRO**, con el objetivo de que “informe y documento acerca del servicio de PAQUETE INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL MENSUAL (EN CILINDROS Y/O CONCENTRADOR) CON PORTÁTIL PERMANENTE al afiliado EDWIN ALFABER VALENCIA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 75090597, indicando los equipos con los que cuenta la parte actora.”, como quiera que la solicitud resulta procedente, este despacho dispondrá, mediante el presente auto, **VINCULAR** a la **IPS OXIPRO S.A.S.**, para que la misma, se pronuncie sobre lo solicitado por la **NUEVA EPS**, sobre los hechos de la demanda y sobre las pretensiones del accionante.

DECRETO DE PRUEBAS

Ofíciase a la **IPS OXIPRO S.A.S.**, para que; “informe y documento acerca del servicio de PAQUETE INTEGRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL MENSUAL (EN CILINDROS Y/O CONCENTRADOR) CON PORTÁTIL PERMANENTE al afiliado EDWIN ALFABER VALENCIA PÉREZ identificada con

cédula de ciudadanía N° 75090597, indicando los equipos con los que cuenta la parte actora.”

En consecuencia, notifíquese a la entidad vinculada haciéndole saber que cuenta con el término de TRES (03) HORAS para pronunciarse sobre lo pedido por la accionada **NUEVA EPS**, sobre los hechos de la demanda y sobre las pretensiones del accionante, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE a la **IPS OXIPRO S.A.S.**, y, en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la misma para que en el término de TRES (03) HORAS, se pronuncie sobre lo pedido por la accionada **NUEVA EPS**, sobre los hechos de la tutela, y sobre las pretensiones del accionante, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la entidad accionada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702aaf30d3306e223448321ae16c480bfc4e949928695ce61347e68190b8fb37**

Documento generado en 26/05/2022 03:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>